

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021.

S-04-2021101903619

Señora:

GRACIELA RINCON LINARES

C.C. No. 27.586.547

Dirección: LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL.

Vereda: Zarcuta.

Municipio: Bochalema.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060017145** de fecha 14 de octubre de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura.(PC-04-0024)

Respetada señora,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017145** de fecha 14 de octubre de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL**, vereda Zarcuta, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **540990005000000020032000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-31511** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0024, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3046632238.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**JOSE LUIS
VILAPLANA
RUIZ**
Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
VILAPLANA RUIZ
Fecha: 2021.10.19
19:11:34 -05'00'
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM- Abogada de Expropiaciones / DRA – Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Copia: No aplica.

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018. Retenedores de IVA y Autorretenedores de IVA Res. 007074 de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764006135999 23/10/2020 Pref 54L6 desde 2001 hasta 50000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.



INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

20/10/2021 11:41 a.m. FACTURA DE VENTA POS No. 54L6-36518

Tiempo estimado de entrega:

21/10/2021 06:00 p.m.

DESTINO

BOCHALEMA\NORT\COL

DESTINATARIO GRACIELA RINCON LINARES
LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL VEREDA ZARCUTA

Tel: 3212711307

CC 27586547

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



DESPACHOS

Casilleros

CUC 25
9-4

Puertas

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA

Vlr Comercial: \$ 15.000,00

Piezas: 1

Peso x Vol:

Peso en Kilos: 1

No. Bolsas:

No. Folios: 0

Dice Contener:

DOCUMENTOS

REMITENTE

LOS PATIOS\NORT\COL

CC 901361064

CONSORCIO PACU ...

CL 99 # 14 -49 COROZAL

Cod postal:

Tel: 3112725388

X

Nombre y firma

(Ley 1581)

según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para publicar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Dirección Errada

☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mez

Año

Formato

No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mez

Año

Formato

No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

1859/lospatios.nsantandé

Mensajero que entrega

Nota:

Copia no válida como factura.

Observaciones

KELLY

Recibido por

X

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

Dirección para el permiso

X

Fecha y hora

20/10/2021

www.interrapidisimo.com - PQR'S serviciolientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Calle 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 B41499e4-e799-4229-8e86-cd4487396306

GMC-GMC-R-09



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO

DESTINATARIO

DESGRAFIAR PARTE

Y PEGARLO AL ENVÍO

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

Consulte el estado de su envío

700063182105



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700063182105

Devuelto al Remitente 2021-10-23



Guía y/o Factura: 700063182105

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-10-20 11:41

Fecha estimada de entrega: 2021-10-21

DESTINATARIO

Ciudad Destino: BOCHALEMA/NORTICOL

CC: 27586547

Nombre: GRACIELA RINCON LINARES

Dirección: LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL VEREDA ZARCUTA

Teléfono: 3212711307

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORTICOL

Nombre: CONSORCIO PACU ...

CC: 901361064

Dirección: CL 99 # 14 -49 COROZAL

Teléfono: 3112725388

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones: KELLY

Servicio: MENSAJERÍA

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-10-20	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-23	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-23	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	2021-10-23	
CUCUTA	Devuelto al Remitente	-	2021-10-23	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 33 de fecha 25 de octubre de 2021

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021

Señora:

GRACIELA RINCON LINARES

C.C. No. 27.586.547

Dirección: LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL.

Vereda: Zarcuta.

Municipio: Bochalema.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017145** de fecha 14 de octubre de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetada Señora,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. **20216060017145** de fecha 14 de octubre de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL**, vereda Zarcuta, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **540990005000000020032000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-31511** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0024, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL** ubicado en la vereda Zarcuta, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, la cual fue

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Coroza - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

devuelta por la empresa de mensajería INTER RÁPIDISIMO S.A., con guía No. 700063182105 de fecha 20 de octubre de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060017145** de fecha 14 de octubre de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,


JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. **20216060017145** de fecha 14 de octubre de 2021
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Consulte el estado de su envío

700063659685



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700063659685

Devuelto al Remitente 2021-10-28



Guía y/o Factura: 700063659685

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-10-27 11:05

Fecha estimada de entrega: 2021-10-28

DESTINATARIO

Ciudad Destino: BOCHALEMA/NORT\COL

CC: 27586547

Nombre: GRACIELA RINCON LINARES

Dirección: LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL VEREDA ZARCUTA

Teléfono: 3212711307

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORT\COL

Nombre: CONSORCIO PACU ...

CC: 901361064

Dirección: CL 99 # 14 -49 COROZAL

Teléfono: 3112725388

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones: KELLY

Servicio: MENSAJERÍA

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-10-27	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-29	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	2021-10-29	
CUCUTA	Devuelto al Remitente	-	2021-10-30	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060017145



Fecha: 14-10-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060017145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S**, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de un inmueble formado por dos (2) zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-04-0024** de fecha 02 de diciembre de 2019, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S**, con un área total requerida de **MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.087,00 m²)**.

Que las dos zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de la **abscisa inicial K 31+187,88 ID** y final **K 31+225,31 ID**, predio denominado **LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL**, ubicado en la vereda Zarcuta, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-31511** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cédula Catastral No. **540990005000000020032000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA - AR1** de 1,081.54 m², determinada por las Abscisa Inicial K 31+187,88 y final K 31+225,31 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 28,37 metros, (1-2) Lote 4 - Romulo Alarcon Peñaloza; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 37,64 metros, con (2-4) Camino en Medio y Lote 13 - Hernando Uribe Sarmiento; **POR EL SUR:** En longitud de 46,25 metros, con (4-5) Lote 2 - Esperanza Capacho Delgado; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 37,50 metros, con (5-1) Antigua Via Ferrocarril. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE ARND 1** de 5,46 m², debidamente delimitada por las abscisas inicial K 31+193,82 y final K 31+216,15, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,15 metros, con (2-6) Lote 4 - Romulo Alarcon Peñaloza; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 22,32 metros, con (6-3) Camino en medio- Lote 13 Hernando Uribe Sarmiento; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (3) Camino en medio; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 22,33 metros, con (3-2) Lote 3 Hoy el Saucedal - Graciela Rincon Linares AR1, franjas de terreno que se requieren junto con sus especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Tachuelo (10 ≤Ø≤ 20)	4	un
Sorruno (20 ≤Ø≤ 40)	3	un
Guayabos	5	un
Trompillo (10 ≤Ø≤ 20)	1	un
Lorito (10 ≤Ø≤ 20)	1	un
Palomito (10 ≤Ø≤ 20)	2	un

RESOLUCIÓN No. 20216060017145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1163 del 20 de mayo de 2006 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Cúcuta. Que la señora **GRACIELA RINCON LINARES** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.586.547, es la actual titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió por **ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO** realizada entre los señores **GRACIELA RINCON LINARES** y **LORENZO VEGA CHACON**, mediante Escritura Pública No. 1163 del 20 de mayo de 2006 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Cúcuta, acto registrado en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-31511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos de fecha 04 de diciembre de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de las franjas de terreno requeridas del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. **AVB60** de fecha 01 de octubre de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$41.836.689,50)**, que corresponde al área de terreno requerida, junto con sus cultivos y especies, discriminados de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Área Requerida	M2	1.087,00	\$ 38.000,00	\$ 41.306.000,00
Cultivos y Especies					
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Tachuelo (10 ≤Ø≤ 20)	UN	4	\$ 5.000	\$ 20.000,00
3	Sorruno (20 ≤Ø≤ 40)	UN	3	\$ 28.000	\$ 84.000,00
4	Guayabos	UN	5	\$ 80.737,90	\$ 403.689,50
5	Trompillo (10 ≤Ø≤ 20)	UN	1	\$ 6.000	\$ 6.000,00
6	Lorito (10 ≤Ø≤ 20)	UN	1	\$ 5.000	\$ 5.000,00
7	Palomito (10 ≤Ø≤ 20)	UN	2	\$ 6.000	\$ 12.000,00
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 41.836.689,50

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. **AVB60** de fecha 01 de octubre de 2020 elaborado por la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida el propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **AVB60** de fecha 01 de octubre de 2020, formuló a la señora **GRACIELA RINCON LINARES** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.586.547, la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-008** de fecha 11 de febrero de 2021 con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-008** de fecha 11 de febrero de 2021, procedió a expedir el oficio de citación S-04-2021021100447 del 11 de febrero de 2021, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el cual se remitió a la dirección del inmueble a través de la empresa de mensajería de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la Guía de Envío No. 700050106070, siendo devuelta por dirección errada o inexistente.

Al no ser posible llevar a cabo la notificación personal, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar mediante el aviso No. 12 de fecha 18 de marzo de 2021 a la señora **GRACIELA RINCON LINARES**, el cual fue remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía de envío No. 700051724417, siendo devuelta por dirección errada o inexisten.

RESOLUCIÓN No. 20216060017145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

Adicionalmente, se procedió a realizar la publicación del aviso No. 12 de fecha 18 de marzo de 2021, en la página Web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, siendo publicado el día 23 de abril de 2021 a las 7:00 A.M., y desfijado el día 29 de abril de 2021 a las 5:30 P.M., quedando notificado el día 30 de abril de 2021.

Que mediante Oficio No. **UVRP-GP-2021-007** de fecha 11 de febrero de 2021, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-008** de fecha 11 de febrero de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-31511, la cual fue inscrita el día 03 de mayo de 2021 conforme se observa en la anotación No. 06.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-31511** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recae el siguiente gravamen hipotecario:

- **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** constituida mediante Escritura Pública No. 619 del 16 de marzo de 1996 de la Notaría Sexta del Circulo Notarial de Cúcuta, por el señor **FELIX SALCEDO BALDION** a favor del **BANCO GANADERO**, inscrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-31511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que mediante memorando No. 20216040129223, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. **PC-04-0024** de fecha 02 de diciembre de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090965592.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a las titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

El inmueble formado por dos zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-04-0024** de fecha 02 de diciembre de 2019, elaborada por el **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total de terreno requerida de **MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.087,00 m²)**, debidamente delimitada dentro de la **abscisa inicial K 31+187,88 ID** y final **K 31+225,31 ID**, predio denominado **LOTE 3 HOY EL SAUCEDAL**, ubicado en la vereda Zarcuta, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-31511** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cédula Catastral No. **540990005000000020032000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA - AR1** de 1,081.54 m², determinada por las Abscisa Inicial K 31+187,88 y final K 31+225,31 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 28,37 metros, (1-2) Lote 4 - Romulo Alarcon Peñaloza; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 37,64 metros, con (2-4) Camino en Medio y Lote 13 - Hernando Uribe Sarmiento; **POR EL SUR:** En longitud de 46,25 metros, con (4-5) Lote 2 - Esperanza Capacho Delgado; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 37,50 metros, con (5-1) Antigua Via Ferrocarril. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE ARND 1** de 5,46 m², debidamente delimitada por las abscisas inicial K 31+193,82 y final K 31+216,15, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,15 metros, con (2-6) Lote 4 - Romulo Alarcon Peñaloza; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 22,32 metros, con (6-3) Camino en medio- Lote 13 Hernando Uribe Sarmiento; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (3) Camino en medio; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 22,33 metros, con (3-2) Lote 3 Hoy el Saucedal - Graciela Rincon Linares AR1, franjas de terreno que se requieren junto con sus especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Tachuelo (10 ≤Ø≤ 20)	4	un

RESOLUCIÓN No. 20216060017145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Zarcuta, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

Sorruno (20 ≤Ø≤ 40)	3	un
Guayabos	5	un
Trompillo (10 ≤Ø≤ 20)	1	un
Lorito (10 ≤Ø≤ 20)	1	un
Palomito (10 ≤Ø≤ 20)	2	un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso a la señora **GRACIELA RINCON LINARES** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.586.547, titular del derecho real de dominio en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al **BANCO GANADERO** en virtud de la **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** constituida mediante Escritura Pública No. 619 del 16 de marzo de 1996 de la Notaría Sexta del Circulo Notarial de Cúcuta, por el señor **FELIX SALCEDO BALDION**, inscrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-31511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 14-10-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT